



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-177-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria de 18 de septiembre de 2020, en el quinto punto del orden del día, se aprobó:

5. Conocimiento y aprobación del pedido constante en el oficio No. 176-RA-DI-2020, de 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Reinaldo Alemán PhD., Director de Investigación de la UEA, que se refiere a la reposición de fondos de la publicación del artículo científico titulado "Ecological quality of a forest in a state of succession based on structural parameters: A case study in an evergreen Amazonian-Andean forest, Ecuador", el cual ha sido publicado en la revista HELIYON (<https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2020.e04592>), indexada en SCOPUS, Q1 y con Impact Factor de 1,65.”.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental, señala que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales c), d), e), g), y h) del artículo 18, ibídem, manifiesta que: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para



nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...);

Que, el artículo 47 de la LOES, señala que: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes(...);

Que, el Art. 67 del Reglamento de Investigación Científica de la Universidad Estatal Amazónica, establece: “Conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CES), las responsabilidades de los docentes de la Universidad Estatal Amazónica para el cumplimiento de las actividades de investigación son las siguientes: g) Producir artículos científicos nacionales e internacionales para dar a conocer los avances en las temáticas donde investiga;

Que, mediante oficio N° 176 RA.DI-UEA-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrita por el doctor Dr. Reinaldo Alemán Pérez, PhD., Director de Investigación de la UEA, señala lo siguiente: “En atención a Oficio N° CI.LM.2020-2020.005 suscrito por el Dr. Luis Manosalvas , PhD. - Coordinador del Programa de Economía de Recursos Naturales y Desarrollo Empresarial, quien solicita la reposición de fondos de la publicación del artículo científico “Ecological quality of a forest in a state of succession based on structural parameters: A case study in an evergreen Amazonian-Andean forest, Ecuador”, el cual ha sido publicado en la revista HELIYON (<https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2020.e04592>), indexada en SCOPUS, Q1 y con Impact Factor de 1,65. Esta publicación es parte de los resultados del proyecto de investigación “Restauración forestal de la microcuenta del río Puyo mediante técnicas de nucleación, como contribución a los servicios ecosistémicos”, por lo tanto, cumple con lo



establecido en el Reglamento de Investigación Científica de la UEA para el pago de dicho artículo. Se informa que, por necesidades de publicación urgente por parte de la revista, se tuvo que pagar de manera personal usando tarjeta de crédito. Con estos antecedentes me permito solicitar de la manera más comedida que por su intermedio se ponga en consideración de Consejo Universitario la devolución de \$ 437,50 dólares por el pago de publicación del artículo antes anunciado.” Para el efecto se anexan los justificativos correspondientes;

Que, el artículo 19, numeral 31 del Estatuto de la Universidad estatal Amazónica, dispone: ”31. Autorizar la publicación de obras de carácter científico, técnico, académico y de interés para la Universidad”;

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la reposición constante en el oficio No. 176-RA-DI-2020, de 10 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Reinaldo Alemán PhD., Director de Investigación de la UEA, que se refiere a la reposición de fondos de la publicación del artículo científico titulado “Ecological quality of a forest in a state of succession based on structural parameters: A case study in an evergreen Amazonian-Andean forest, Ecuador”, el cual ha sido publicado en la revista HELIYON (<https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2020.e04592>), indexada en SCOPUS, Q1 y con Impact Factor de 1,65.” Cuyo documento forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico el contenido de la presente Resolución.

TERCERO.- Trasladar a la Dirección de Investigación para que proceda a coordinar con el Departamento Financiero la ejecución de la presente resolución.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria I de 18 de septiembre de 2020



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 18 días del mes de septiembre de 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.
RECTORA
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.
SECRETARIO GENERAL DE LA UEA